



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 614/12 Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-212, de 5 de septiembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0981/12 de 05 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 0178/2012 "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. No. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 059/2012 de 16 de mayo de 2012, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 17/12, "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, (Primera Convocatoria), por recomendación del Informe de Calificación: **NINGÚN PROPONENTE CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DBC** y autoriza en su Art. 3° el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la citada Resolución, documento que se encuentra a fs. 401.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. No. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 184/2012 de 13 de julio de 2012, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 17/12, "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8** (Segunda Convocatoria), por recomendación del Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se verificó que: **NINGUNA PROPUESTA HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DBC** y autoriza en su Art. 3° el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la citada Resolución, documento que se encuentra a fs. 646.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 8, Sr. Eulogio Amaya Zárate, mediante Nota Sub Alcaldía D-8 Cite N° 603/12 de fecha 24 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, la Tercera Convocatoria para el Proceso de Contratación del "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, con un **Precio Referencial de Bs. 389.989,61**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 47/2012 de 03 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de agosto de 2012, con Código Interno 17/12, Número de Confirmación: 870464, **CUCE: 12-1101-00-307442-3-1**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 389.989,61**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 300/12 de 08 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por la Lic. Mirtha Encinas de la Dirección de Contrataciones como Administrativo; el Sr. Eulogio Amaya Sub Alcalde del Distrito 8 como Solicitante y el Arq. Cimar Ortuste Técnico de Estudios y Proyectos como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **CUATRO (4) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 16 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, al proponente Raúl Alberto Meriles Torres - Constructora y Consultora "ECOEMIT", con un costo de **Bs. 372.308,11** (TRESCIENTOS

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO con 11/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 334/2012 de 23 de agosto de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 16 de agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, al proponente Raúl Alberto Meriles Torres - Constructora y Consultora "ECOEMIT", con un costo de **Bs. 372.308,11** (BOLIVIANOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO con 11/100), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 17 de julio de 2012, con Prev. N° 09884, con Código SISIN A019040200000, Categoría Programática 12 0082 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 390.000.- (TRESCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, **MICRO RIEGO**, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, el proyecto se encuentra ubicado la comunidad Teja Mayu, Cantón Potolo de la provincia Oropeza, Distrito Municipal N° 8 y tiene el objetivo de dotar del líquido elemento a las familias a través de un sistema de Microriego que comprende la construcción de la obra de toma, sistema de aducción, distribución, estanque, cámaras y otros, incluyendo los componentes que son articulados a través de la Asociación de Productores, consistente en **Primer componente:** construcción de infraestructura de riego, complementando con prácticas sostenibles del manejo del agua para riego. **Segundo componente:** Proceso de acompañamiento y desarrollo agrícola compuesto por el Fortalecimiento a la Organización para la conformación de una Asociación de Productores Agrícolas; Asistencia Técnica y Apoyo a la Producción Agrícola basada en la transferencia de técnicas que permitan mejorar su producción y productividad agrícola y de Aprovechamiento y Manejo de Agua que consisten en la capacitación a los beneficiarios sobre prácticas sostenibles del manejo del agua para riego y en la operación y mantenimiento del sistema de Microriego.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 178/2012** de 04 de septiembre de 2012, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 653 a fs. 855
Certificación Presupuestaria a fs. 647
Especificaciones Técnicas de fs. 724 a fs. 770
Informe Estudio de Suelos de fs. 720 a fs. 722
Certificación de Uso del Suelo a fs. 803
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 837 a fs. 839
Número de Identificación Tributaria a fs. 1025
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 1031
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 1036 a fs. 1037
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 1029
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 1030
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 1032
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPOS)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Reinicio de Proceso de Contratación a fs. 650
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 652

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 858
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 859
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 860
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 991
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 1004 a fs. 1005
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 993 a fs. 996
Resolución de Adjudicación de fs. 1004 a fs. 1005
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 987
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 861 a fs. 985

Que, de la revisión de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la elaboración del **Contrato administrativo No. 178/2012**, se evidencia que la Certificación de Información Sobre Solvencia con el Fisco N° 178028 de 29 de agosto de 2012, emitida por la Contraloría General del Estado, certifica que el proponente CORREA MAMANI FELIX – “ECOEMIT” tiene un proceso Penal sin monto, que se encuentra en trámite, sin embargo como lo establece la citada certificación, **“es de exclusiva responsabilidad de las entidades verificar el estado de los requerimientos de pago o acciones judiciales informados a los fines de su requerimiento”**, se ha requerido la presentación de certificaciones que evidencien que el proceso NO SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

Que, se adjunta en el expediente, copia legalizada del Acta de Audiencia de Salida alternativa de Suspensión Condicional del Proceso Caso N° 240/08 200804144, proceso penal a instancia del representante legal del municipio de Puna, por la comisión de delitos de falsedad material y uso de instrumento falsificado, previsto y sancionado en el art. 198 y 203 de la Código Penal, emitida en fecha 27 de enero de 2012.

Que, a efectos de verificar el estado de la acción judicial informada en la Certificación de Información Sobre Solvencia con el Fisco N° 178028 de 29 de agosto de 2012, se adjunta al expediente certificación del REJAP PJCJ-DNREJAP-051099201203390 de 18 de septiembre de 2012 suscrita por el Abog. Héctor Yabeta Alba Responsable Nacional Reg. Judicial de Antecedentes Penales a.i. del Consejo de la Magistratura y Abog. Richard Salva Vargas Responsable Registro judicial de Antecedentes Penales del Distrito Judicial Potosí, que certifica la “Suspensión condicional del proceso de fecha 27/01/2012, dictada por el juzgado 1ro. de Instrucción cautelar de Potosí, por los delitos de falsedad ideológica, uso de instrumentos falsificado y estafa, incurso en la sanción de los art. 199. 203 y 335 del Código Penal, señalando expresamente, que el uso del certificado es exclusivamente para “Trámite Administrativo firma de contrato con el Municipio de Sucre. Asimismo, se adjunta certificado del Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Potosí, suscrito por la Lic. Martha Blas Núñez Trabajadora Social del Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Potosí con el visto bueno del Dr. Héctor W. Gómez Espinoza Juez Ejecución Penal, que certifica que el Señor Félix Correa Mamani, se encuentra con el beneficio de Suspensión Condicional del Proceso, quien debe firmar cada 4 meses por el lapso de un año.

Que, el Art. 43 inc. c) del D.S. 0181 señala que: están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas **que se encuentren CUMPLIENDO SANCIÓN PENAL ESTABLECIDA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA** por delitos comprendidos en la Ley N° 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal, encontrándose con el beneficio de Suspensión Condicional del Proceso, no le impide participar de los procesos de contratación y adjudicarse.

Que, por la existencia de antecedentes en proceso certificado en solvencia con el Fisco, para garantizar la fidelidad de los certificados de obra presentados como experiencia específica, se adjunta copias de testimonio de contratos de los proyectos de “Construcción Sistema de Microriego Malil (colcha K)” por un importe de Bs. 705.492,33 (Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 33/100 Bolivianos) y “Construcción Sistema de Agua Potable Arenales (Colcha K) por un importe de Bs. 779.253,26 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 26/100 Bolivianos) ambos suscritos con el FPS Departamental de Potosí. Con referencia al proyecto “Construcción Sistema de Agua Potable Grupales Hualinfaya (Cantón Potobamba) ejecutado para el Gobierno Municipal de Betanzos, se adjunta reporte del SICOES, en el que se evidencia la ejecución del mismo por el contratista Correa Mamani Félix por un importe de Bs. 322.516,26 (Trescientos Veintidós Mil Quinientos Dieciséis con 26/100 bolivianos).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 614/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

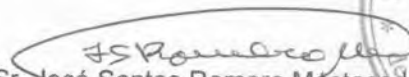
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 178/2012**, de 04 de septiembre de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal "ECOEMIT" legalmente representada por el señor Raúl Alberto Meriles Torres, mediante Testimonio de Poder N° 306/12 de 11 de mayo de 2012, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU**" D-8; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de con un costo de **Bs. 372.308,11** (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO con 11/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU**" D-8, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU**" D-8, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU**" D-8, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 178/2012 "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TEJAMAYU" D-8**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Móstacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia